

Afore	Unidad Especializada de Atención a Usuarios		
	En el área metropolitana 01 55	Del interior de la República 01 800	Monterrey, Nuevo León 01 81
Actinver	11-03-67-00	300-32-32	
Afirme Bajío		236-73-22	83-18-39-00
Ahorra Ahora	53-22-37-42	999-73-73	
Argos	15-00-19-99	062-12-12	
Azteca	17-20-70-00		
Banamex	12-26-95-99		
Bancomer	91-71-40-89		
Banorte Generali			81-50-27-54
Coppel	52-78-56-06		
De la Gente	17-19-05-00	400-60-00	
HSBC	57-21-12-12	710-83-31	
Inbursa	53-25-04-30		
ING	53-25-03-54 51-69-20-03		
Invercap		52-22-36-73	50-00-54-61
Ixe	52-68-91-00	49-32-36-73	
Metlife	53-28-70-00		
Principal			83-89-97-45
Profuturo GNP	58-09-65-55	715-55-55	
Santander	51-40-85-89		
Scotia	57-28-11-14	823-67-37	
XXI	54-88-55-90		

01 800 999 80 80

La información es tu ganancia

AGUASCALIENTES

agscond@condusef.gob.mx

HIDALGO

hgocond@condusef.gob.mx

SONORA

soncond@condusef.gob.mx

BAJA CALIFORNIA

bcncond@condusef.gob.mx

JALISCO

jalcond@condusef.gob.mx

TABASCO

tabcond@condusef.gob.mx

BAJA CALIFORNIA SUR

bccond@condusef.gob.mx

MICHOACÁN

michcond@condusef.gob.mx

TAMAULIPAS

tampscon@condusef.gob.mx

CAMPECHE

camcond@condusef.gob.mx

MORELOS

morcond@condusef.gob.mx

TLAXCALA

tlaxcond@condusef.gob.mx

COAHUILA

coahcond@condusef.gob.mx

NAYARIT

naycond@condusef.gob.mx

VERACRUZ

vercond@condusef.gob.mx

COLIMA

colcond@condusef.gob.mx

NUEVO LEÓN

nlcond@condusef.gob.mx

YUCATÁN

yuccond@condusef.gob.mx

CHIAPAS

chiscond@condusef.gob.mx

OAXACA

oaxcond@condusef.gob.mx

ZACATECAS

zaccond@condusef.gob.mx

CHIHUAHUA

chihcond@condusef.gob.mx

PUEBLA

puecond@condusef.gob.mx

DELEGACIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE

mencond@condusef.gob.mx

DURANGO

dgocond@condusef.gob.mx

QUERÉTARO

qrocond@condusef.gob.mx

DELEGACIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR

mescond@condusef.gob.mx

ESTADO DE MÉXICO

mexcond@condusef.gob.mx

SAN LUIS POTOSÍ

slpcond@condusef.gob.mx

DELEGACIÓN REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

meorcond@condusef.gob.mx

GUANAJUATO

gtocond@condusef.gob.mx

SINALOA

sincond@condusef.gob.mx

GUERRERO

grocond@condusef.gob.mx

EL ABC DEL MANEJO DE MI DINERO EN LAS AFORE

53 400 999

Para el D.F. y área metropolitana



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros



SHCP

El **Régimen Obligatorio del Seguro Social** está constituido por los siguientes seguros:

- Seguro de Riesgos de Trabajo
- Seguro de Enfermedades y Maternidad
- Seguro de Invalidez y Vida
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)
- Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el encargado de la administración de estos seguros, con excepción del seguro de RCV que está a cargo de las Afore.

Aunque las Afore administran los recursos del seguro de “Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”, el IMSS continúa determinando si un trabajador cumple con los requisitos de la Ley del Seguro Social para obtener una pensión y así disponer de los recursos de su cuenta individual.

¿Qué son las Afore?

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) son instituciones financieras debidamente autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, que tienen como objeto la administración de los recursos del seguro de RCV, así como de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), que es en donde se invierten los recursos del seguro de RCV. También se encargan de registrar los recursos de vivienda, los cuales son administrados e invertidos por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

¿Qué es la Cuenta Individual?

Es la cuenta personal y única, administrada por la Afore que tiene cada trabajador. En esta cuenta se acumulan, durante la vida laboral del trabajador, las cuotas y aportaciones que realizan:

- El Trabajador.
- El Patrón.
- El Gobierno.

Aportaciones Voluntarias

Se pueden realizar aportaciones voluntarias a tu cuenta individual que administra tu Afore para aumentar tu pensión. Este ahorro lo puedes retirar dependiendo del caso, ya sea cada 2 ó 6 meses.

Estas aportaciones las puedes realizar por medio de tu patrón vía descuento en nómina, en tu Afore o en los Bancos designados por tu administradora.

¿En qué casos puedo retirar mi dinero?

- **Si obtuviste una pensión por la Ley del Seguro Social de 1973:** Podrás disponer de los recursos de Retiro y de Vivienda '92 que se hayan depositado antes del 1° de julio de 1997, en una sola exhibición, también podrás disponer en una sola exhibición los recursos de retiro del saldo de RCV, acumulados a partir del 1° de julio de 1997. Los recursos por Cesantía y Vejez y Vivienda 97, serán entregados al IMSS para que te pague tu pensión.
- **Si obtienes una pensión por la Ley del Seguro Social 1997:** Podrás disponer de los recursos aportados en tu cuenta individual para la adquisición de una pensión a través de una Aseguradora o efectuar retiros programados con tu Afore. Asimismo, podrás retirar en una sola exhibición los recursos aportados en tu cuenta de retiro y vivienda entre 1992 y 1997.
- Si no cumples con los requisitos de edad y semanas de cotización, tú o tus beneficiarios podrán disponer de los recursos de RCV. Para ello es necesario que el IMSS emita una negativa de pensión por:
 - **Por invalidez.** Si al momento en que el IMSS te declara en estado de invalidez permanente, y no reuniste 250 semanas de cotización, podrás retirar el saldo de RCV. No aplica edad mínima.
 - **Por viudez** (Muerte del asegurado o pensionado). Si al momento de la muerte de un trabajador o pensionado, éste no ha cotizado 150 semanas, sus beneficiarios podrán retirar el saldo de RCV.
 - **Por Cesantía en edad avanzada.** El trabajador que se encuentre desempleado, con más de 60 años de edad y que no cuente con 1,250 semanas cotizadas podrá retirar el saldo de RCV.
 - **Por vejez.** El trabajador que haya cumplido 65 años y que no cuente con 1,250 semanas cotizadas podrá retirar el saldo de RCV.
- **Retiro por Desempleo:** Al quedarte sin empleo, podrás retirar el monto que resulte menor entre el equivalente a 75 días de tu salario de las últimas 250 semanas cotizadas y el 10% de los recursos acumulados en la subcuenta de RCV a partir del día 46 en que quedaste sin empleo. Este retiro sólo podrás ejercerlo una vez cada cinco años. Para tramitarlo deberás acudir al IMSS y solicitar la constancia de baja y posteriormente acudir a tu Afore para que te entreguen tu dinero.
- **Retiro por Matrimonio:** Al casarte, tienes derecho a retirar 30 días de salario mínimo vigente en el D.F., siempre y cuando tengas acreditadas un mínimo de 150 semanas de cotización en la subcuenta de RCV a la fecha de celebración del matri-

monio. Para ello, deberás solicitar al IMSS la resolución de ayuda para gastos de matrimonio y acudir a tu Afore para solicitar el retiro.

- Es importante que sepas que los retiros que se realicen por desempleo y matrimonio, reducen la semanas de cotización y el monto de tu cuenta individual, restando estos recursos de tu futura pensión.

¿Cuándo debo recibir mi estado de cuenta?

Las Afore deben enviarte mínimo dos veces al año, el estado de cuenta al domicilio que les indicaste.

En caso de que no recibas los movimientos de tu cuenta individual o tus datos personales no coincidan, notifica dicha irregularidad a tu Afore, que con gusto te atenderá.

En abril de 2007 se aprobó la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que establecen entre otros, los siguientes puntos:

En vigor desde el 16 de junio de 2007

- Se aumentó el número de representantes de los trabajadores en la Junta de Gobierno en la CONSAR, de 2 a 4 miembros.
- Los trabajadores que no elijan Afore, serán asignados a las Administradoras que ofrezcan mayores rendimientos netos.
- Se establece el derecho del trabajador a designar beneficiarios de su ahorro voluntario.

En vigor desde el 15 de marzo de 2008

- Se cobra solo la comisión sobre el saldo de la cuenta y no sobre flujo de las aportaciones.
- El trabajador puede traspasarse una vez al año a la Afore de su elección, salvo que haya otra Afore que dé un rendimiento neto mayor.